

PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

PODER ADJUDICADOR:

Federación de Parques Naturales Regionales de Francia (FPNRF),
asociación regida por la ley del 1 de julio de 1901
inscrita con el número SIRET 784 845 026 00045, con
sede en 27, rue des Petits Hôtels, París (75010)
representada por su presidente en ejercicio, el Sr. Michaël Weber

ARTÍCULO 1 – OBJETO DE LA CONSULTA	1
ARTÍCULO 2 – ADJUDICACIÓN.....	1
ARTÍCULO 3 – DOCUMENTOS CONTRACTUALES	1
ARTÍCULO 4 – DURACIÓN Y PLAZOS DE EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS	1
ARTÍCULO 5 – PRECIO	1
5.1 Características de los precios aplicados	1
5.2 Condiciones de variación de los precios	1
ARTÍCULO 6 – MODALIDADES DE LIQUIDACIÓN DE CUENTAS	1
ARTÍCULO 7 – MODALIDADES DE EJECUCIÓN	1
ARTÍCULO 8 – SANCIONES.....	1
ARTÍCULO 9 – RESOLUCIÓN DEL CONTRATO	1
9.1 Condiciones de rescisión	1
9.2 Saneamiento y liquidación judicial	1
ARTÍCULO 10 – LEY APLICABLE Y RESOLUCIÓN DE LITIGIOS	1

ARTÍCULO 1 – OBJETO DE LA CONSULTA

El presente contrato de servicios tiene por objeto la contratación de uno o varios prestadores de servicios para la interpretación del francés al español en seminarios web y otras actividades en el marco del proyecto TERRAVIVA - Paisajes vivos en Francia y México, financiado por la Agencia Francesa de Desarrollo (AFD) a través del programa FICOL.

Los servicios comprenden:

- la interpretación simultánea a distancia para una serie de seminarios web;
- la interpretación simultánea y consecutiva presencial durante las misiones en Francia y México.

ARTÍCULO 2 – ASIGNACIÓN

- ☐ El contrato no se ha adjudicado
- ☒ El contrato se ha adjudicado en 3 lotes:

LOTE 1- Interpretación simultánea a distancia (seminarios web)

LOTE 2- Interpretación presencial - misión en Francia **LOTE**

3- Interpretación presencial - misiones en México

ARTÍCULO 3 – DOCUMENTOS CONTRACTUALES

Para cada lote, los documentos contractuales prevalecerán en el siguiente orden de prioridad:

- Acta de compromiso;
- CCAP;
- Pliego de condiciones técnicas;
- Oferta técnica y financiera del adjudicatario.

ARTÍCULO 4 – DURACIÓN Y PLAZOS DE EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS

☒ Contrato ordinario: los servicios deberán prestarse:

☒ antes del 31/10/2028

ARTÍCULO 5 – PRECIOS

5.1 Características de los precios aplicados

Los servicios se pagan:

- ☐ mediante un precio global a tanto alzado
- ☒ mediante precios unitarios, en función de los pedidos realizados al titular.

Los gastos de desplazamiento, alojamiento y material deben estar incluidos en la oferta económica.

5.2 Condiciones de variación de los precios

Los precios son fijos durante toda la vigencia del contrato.

ARTÍCULO 6 – MODALIDADES DE LIQUIDACIÓN DE CUENTAS

El adjudicatario podrá facturar cada servicio una vez finalizado. Las facturas deberán especificar el lote

en cuestión, la fecha de la misión y el número de horas o días trabajados.

Cuando el comprador considere que las prestaciones, sin ajustarse plenamente a las condiciones del contrato, pueden, no obstante, aceptarse tal cual, podrá aceptarlas con una reducción del precio proporcional a la gravedad de las deficiencias constatadas. Esta decisión deberá estar motivada. Solo podrá notificarse al adjudicatario una vez que este haya tenido la oportunidad de presentar sus observaciones.

Si el titular no formula observaciones en el plazo de quince días a partir de la decisión de admisión con reducción, se considerará que la ha aceptado. Si el titular formula observaciones en dicho plazo, el comprador dispondrá entonces de quince días para notificarle una nueva decisión.

ARTÍCULO 7 – MODALIDADES DE EJECUCIÓN

El titular se compromete a:

- garantizar la continuidad del servicio;
- garantizar la confidencialidad de las comunicaciones;
- respetar la neutralidad profesional;
- garantizar la preparación terminológica previa a las misiones.

En caso de indisponibilidad de un intérprete propuesto, el titular deberá proponer sin demora un perfil equivalente. El perfil sustituto deberá ser validado por la FPNRF.

ARTÍCULO 8 – SANCIONES

En caso de ausencia injustificada o incumplimiento el día de una misión confirmada:

- se podrá aplicar una penalización del 10 % del importe del servicio en cuestión;
- La FPNRF podrá recurrir a un tercero a cargo del titular si fuera necesario.

ARTÍCULO 9 – RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

9.1 Condiciones de rescisión

El comprador podrá rescindir el contrato por culpa del adjudicatario en los siguientes casos:

- a) El adjudicatario incumple las obligaciones legales o reglamentarias relativas al trabajo, la protección del medio ambiente, la seguridad y la salud de las personas o la preservación del vecindario;
- b) El adjudicatario no ha cumplido sus obligaciones dentro de los plazos contractuales;
- c) El adjudicatario ha subcontratado infringiendo las disposiciones legales y reglamentarias relativas a la subcontratación;
- e) Tras la firma del contrato, la información o los documentos presentados por el adjudicatario, en apoyo de su candidatura o exigidos antes de la adjudicación del contrato, resultan ser inexactos;

Salvo en el caso previsto en la letra e) anterior, deberá haberse notificado previamente al titular un requerimiento, acompañado de un plazo de cumplimiento, y este deberá haber resultado infructuoso.

En el marco de la notificación de incumplimiento, el comprador informará al titular de la sanción prevista y le invitará a presentar sus observaciones.

La rescisión del contrato no impedirá el ejercicio de las acciones civiles o penales que pudieran interponerse contra el titular.

En caso de rescisión del contrato por motivos de interés general por parte del poder adjudicador, el adjudicatario percibirá, en concepto de indemnización, una suma a tanto alzado calculada aplicando al importe inicial sin IVA, deducido el importe sin IVA no revisado de los servicios aceptados, un porcentaje equivalente al 5,0 %.

En caso de inexactitud o de negativa a facilitar los documentos y la información solicitados por el comprador a los que se refieren los artículos R. 2143-3 y R. 2143-6 a R. 2143-10 del Código de Contratación Pública, o de negativa a presentar los documentos previstos en los artículos R. 1263-12, D. 8222-5 o D. 8222-7 o D. 8254-2 a D. 8254-5 del Código del Trabajo, de conformidad con el artículo R. 2143-8 del Código de Contratación Pública, el contrato se rescindirá por culpa del adjudicatario.

En caso de retirada o suspensión de la financiación del proyecto TERRAVIVA por parte del financiador, o en caso de cese del proyecto por motivos institucionales, el contrato podrá rescindirse sin que ello implique culpa alguna por parte del adjudicatario.

9.2 Saneamiento y liquidación judicial

El adjudicatario notificará inmediatamente al poder adjudicador la sentencia por la que se decreta el concurso de acreedores o la liquidación judicial. Lo mismo se aplicará a cualquier sentencia o resolución que pueda afectar a la ejecución del contrato.

El poder adjudicador enviará al administrador o al liquidador un requerimiento en el que le pregunte si tiene intención de exigir la ejecución del contrato. En caso de concurso de acreedores, este requerimiento se dirigirá al adjudicatario en el caso de un procedimiento simplificado sin administrador si, en aplicación del artículo L627-2 del Código de Comercio el juez comisario le ha autorizado expresamente a ejercer la facultad prevista en el artículo L622-13 del Código de Comercio.

En caso de respuesta negativa o de falta de respuesta en el plazo de un mes a partir del envío del requerimiento, se declarará la rescisión del contrato. Este plazo de un mes podrá ampliarse o reducirse si, antes de su vencimiento, el juez comisario ha concedido al administrador o al liquidador una prórroga, o le ha fijado un plazo más breve.

La rescisión surtirá efecto en la fecha en que el administrador, el liquidador o el titular decida renunciar a continuar con la ejecución del contrato o al vencimiento del plazo de un mes mencionado anteriormente. Dicha rescisión no dará derecho al titular a indemnización alguna.

ARTÍCULO 10 – LEY APLICABLE Y RESOLUCIÓN DE LITIGIOS

Salvo que se disponga lo contrario, el presente contrato se regirá por la legislación francesa. En caso de litigio, el Tribunal Judicial de París será el único competente para conocer del asunto.